CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CENTRO COLOMBO AMERICANO No. BOG-1269 de 2023.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CLARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.428.461, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa Encargada de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, cargo para el cual fue nombrada en encargo por medio de la Resolución No. 832 del 07 de julio de 2023, facultada mediante Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021 para suscribir el presente convenio en nombre y en representación de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, identificada con el NIT. No. 899.999.054-7, establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotada de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, quien para efectos del presente documento se denominará la **ESAP**, de una parte y de la otra, **JANET ANNE VAN DEREN**, identificada con cédula de extranjería No. 244.134, en calidad de Representante Legal de la Fundación **CENTRO COLOMBO AMERICANO** que para efectos del presente acto se denominará el **CONVINENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del idioma inglés a través de cursos presenciales y virtuales dirigidos a la comunidad en general de la Escuela Superior de Administración Pública, en el marco del plan estratégico de la Oficina de Internacionalización.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. COMPROMISOS GENERALES DE CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA:

1. Cumplir con el objeto pactado en el presente convenio, con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y sus anexos, la carta de intención presentada y demás acciones tendientes a la adecuada inversión de los recursos.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando demoras y retrasos que puedan presentarse.
3. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio y la ejecución de este.
5. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, procurando que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del

inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con la supervisión del convenio.

9. Presentar los informes y/o documentos a la ESAP de acuerdo con lo establecido en el convenio, dentro de los plazos pactados.
10. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a las cuales sea convocado por parte de la ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la carta de intención presentada, de fecha 16 de junio de 2023.
13. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
14. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes de la ESAP, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
15. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ESAP para cumplir con el objeto del convenio.
16. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con la política de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
18. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la ESAP.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESAP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
22. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados.

    Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA

1. Entregar el reporte de los recursos ejecutados, que aportó la ESAL.
2. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la firma del convenio el acta de inicio y el cronograma detallado de actividades.
3. Realizar registro de participación para cada una de las sesiones del curso intensivo.
4. Realizar y entregar Registro Fotográfico de las clases del curso intensivo de idiomas.
5. Realizar y entregar informes de acuerdo con el cronograma establecido.
6. Cargar los soportes de la ejecución del convenio a la plataforma SECOPII, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP para cada uno de los desembolsos.
7. Asistir a las reuniones programadas para la correcta ejecución del convenio.
8. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento del compromiso.
9. En caso de modificación del cronograma de actividades por circunstancias imputables a la gestión del asociado y que tal situación genere sobrecostos en el desarrollo de actividades o perjuicios para la ESAP, CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá asumirlos.
10. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

C. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR POR CENTRO COLOMBO AMERICANO.

1. Cronograma de actividades.
2. Documentos del recurso humano (Certificaciones Académicas o de Experiencia del personal a contratar para el desarrollo del programa de formación o Contratos, entre otros).
3. Listado de Asistentes
4. Registro fotográfico
5. Actas de reuniones
6. Informe financiero de acuerdo con cada desembolso, con los respectivos soportes.
7. Informe de ejecución con las actividades desarrolladas de acuerdo al cronograma.
8. Informe final del convenio suscrito entre la ESAP y CENTRO COLOMBO AMERICANO dentro de los 15 días calendario siguientes a la terminación del convenio, que dé cuenta de la ejecución del mismo, el cual debe contener como mínimo: registro fotográfico de los participantes, por lo menos un registro fotográfico del salón de clases, de la Sede en donde se impartirán las clases, de los eventos realizados, la interacción y concreción de los asistentes, de los baños, habitaciones, encuesta de satisfacción (que será suministrada por la ESAP).

D. COMPROMISOS DE LA ESAP

1. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Expedir el Registro Presupuestal de acuerdo con los aportes propuestos y que forman parte del valor del convenio.
3. Revisar y aprobar el cronograma del convenio
4. Designar un Supervisor del convenio y a través de este hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio.
5. Realizar los desembolsos en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.

6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor para la adecuada ejecución de los recursos.
7. Hacer control y revisión a la ejecución de los gastos del proyecto, velando por su adecuada inversión.
8. Comunicar a CENTRO COLOMBO AMERICANO Colombia por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
10. Prestar acompañamiento dentro del desarrollo del convenio en caso de que sea requerido.
11. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por CENTRO COLOMBO AMERICANO Colombia.
12. Acompañar los procesos administrativos, financieros y técnicos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Facilitar a CENTRO COLOMBO AMERICANO Colombia la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del convenio, a través del supervisor.
14. Todas las demás que se encuentren en el convenio, y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

Transporte: Los beneficiarios de los cursos deberán cubrir con sus propios medios el transporte para desplazarse desde y hacia las Sede del CENTRO COLOMBO AMERICANO.
Red de primeros auxilios y emergencia: El Centro Colombo Americano se compromete a tener una red de primeros auxilios y emergencia que cubra a los estudiantes que tomen sus clases por medio presencial.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 31 de agosto de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. Para efectos legales y fiscales el valor del convenio se establece en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($117.252.000)** incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución de este. Valor que se compone de los siguientes aportes realizados por las partes: La Escuela Superior de Administración Pública aportará la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($82.076.400)**, la cual se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101823 y que equivale a un **70%** del valor total del convenio. El CONVINENTE **CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA aporta el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 35.175.600)** que equivale al **30%** representado por:

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Aporte ESAP	Aporte Colombo
Programa de enseñanza 36 horas	144 Estudiantes	$ 514.000	$ 74.016.000	$ 51.811.200	$ 22.204.800
Material de enseñanza	144 Libros	$ 268.250	$ 38.628.000	$ 27.039.600	$ 11.588.400
Examen de clasificación	144 Exámenes	$ 32.000	$ 4.608.000	$ 3.225.600	$ 1.382.400
Total			**$ 117.252.000**	**$ 82.076.400**	**$ 35.175.600**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.

DESEMBOLSOS	PRODUCTOS E INFORMES

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP ($ 28.726.740)	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del convenio una vez se presente: ● Cronograma detallado de actividades. ● Listado de participantes confirmado que asistirán al programa. ● Soportes del recurso humano designado para la ejecución del convenio (Hojas de vida, Certificaciones Académicas o de Experiencia del personal, contratos entre otros).
SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP ($28.726.740)	Cuando finalice la segunda etapa del cronograma, es decir, una vez se realicen las actividades; para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO Colombia deberá aportar: ● Informe de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado de Asistentes. ● Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de las inversiones realizadas hasta la fecha (primer desembolso) anexando todos los soportes y evidencias.
TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% del valor total de los aportes de la ESAP ($24.622.920)	Cuando finalice la tercera y última etapa del cronograma del compromiso para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO Colombia deberá aportar: ● Informe final de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado final de Asistentes. ● Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de las inversiones realizadas en concordancia con el segundo desembolso anexando todos los soportes y evidencias.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. Por parte de LA ESAP, la supervisión será ejercida por la Directora de la Oficina de Internacionalización, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente convenio se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen, en consecuencia, no podrá cederse.

CLÁUSULA NOVENA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por las obligaciones establecidas para cada una en el mismo. Los compromisos que se derivan del presente convenio de asociación no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose, en esta exclusión, a las personas que, en desarrollo del presente convenio, las partes lleguen a contratar por cualquier razón.

En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, por lo que no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C..

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario, LAS PARTES se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente Convenio de Asociación no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes debidamente justificado.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar ningún tipo de gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor sobre las producciones de la construcción de los ítems derivados de la ejecución o que se utilicen para el desarrollo de este Convenio serán de propiedad exclusiva de la **ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: 1) El mutuo acuerdo entre las partes. 2) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 3) El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio y sin que ninguna de las partes manifieste intención de prórroga. 4) El incumplimiento de los compromisos, por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente convenio de Asociación le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, así como el Decreto 092 de 2017, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hace parte integral de este convenio los documentos previos, los anexos, las cotizaciones recibidas y demás documentos que se generen con ocasión en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del convenio de asociación, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que CONVINENTE se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales en caso de que aplique. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de CONVINENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA. La aceptación del presente convenio se hará por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: María Angélica Rubiano Velásquez – Directora Contratación (E)
Revisó: Jairo Armando Moreno – Abogado Dirección de Contratación
Proyectó: Catalina Romero Fernández – Abogada Dirección de Contratación